

Cuatro.—Señalar unos plazos, de cuatro meses, para la iniciación de las obras e instalaciones y de dieciocho meses, para su finalización y obtención de la correspondiente autorización de funcionamiento de la Delegación de Agricultura en Lérida, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

19400

ORDEN de 15 de julio de 1976 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que la Entidad «Centro Lácteo Balcells, Sociedad Anónima», tiene concedida para el abastecimiento de Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la Entidad «Centro Lácteo Balcells, S. A.», para acoger la ampliación de la central lechera que posee en Barcelona (capital) a los beneficios previstos en el Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, de la Presidencia del Gobierno, y en la Orden de este Departamento de 9 de abril de 1976, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y vistos los informes de la Comisión Consultiva y Asesora para la Industria Alimentaria y del Instituto Nacional de Ciencias y Tecnología de los Alimentos, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la central lechera que para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia tiene adjudicada la Entidad «Centro Lácteo Balcells, Sociedad Anónima», comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12) «Transformados lácteos y lactodietéticos», del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los puntos uno, dos y tres del apartado 1 del artículo 6.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre.

Cuatro.—Eleva el expediente al Consejo de Ministros para la tramitación y concesión del beneficio de expropiación forzosa, asimismo solicitado.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para presentar en este Ministerio el proyecto definitivo de la ampliación de la central lechera, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Juntamente con el proyecto definitivo deberá acompañarse solicitud de la autorización que preceptúa el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras industrias lácteas.

Seis.—Conceder el mismo plazo señalado en el punto anterior para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Siete.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para su completa terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

19401

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se prorroga la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino de la provincia de Santander, con las modificaciones que se indican.

La experiencia recogida durante la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada en Ganado Vacuno de la provincia de Santander, aprobado por Resolución de esta Dirección Ge-

neral de 25 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), aconseja introducir determinadas modificaciones, encaminadas a un mejor resultado en su realización.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura de Santander,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se prorroga el Programa de Reproducción Ordenada en Ganado Vacuno de la provincia de Santander, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 25 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), con excepción de los apartados que a continuación se indican, cuyo contenido será el siguiente:

«1.3. Se autoriza también el empleo de la inseminación artificial en las explotaciones ganaderas con servicio propio de aplicación que a continuación se indican:

Zona de reproducción	Número de explotaciones con servicio propio de inseminación artificial
A	4
B	1
C	1

Segundo.—La vigencia del Programa, con las modificaciones señaladas en el apartado anterior, se prorroga hasta el 31 de mayo de 1977.

Lo que se comunica para conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Director general, Antonio Salvador Chico.

Sres. Subdirector general de la Producción Agraria y Delegado provincial de Agricultura de Santander.

MINISTERIO DE COMERCIO

19402

ORDEN de 27 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de marzo de 1976, en los recursos contencioso-administrativos números 400.548 y 401.104, contra resoluciones de este Departamento de 31 de octubre, 5 de diciembre, 19 de noviembre y 11 de diciembre de 1970, y 13 de abril de 1971, por «Iniciativas Comerciales Navarras, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 400.548 y acumulado número 401.104, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre Iniciativas Comerciales Navarras, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Departamento de 31 de octubre, 5 de diciembre, 19 de noviembre, tres de 5 de diciembre, dos de 11 de diciembre, todas del año 1970, y otra de 13 de abril de 1971, y resoluciones tácitas de este Departamento, contra recursos interpuestos contra los anteriores acuerdos, en reclamación de daños y perjuicios, se ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por «Iniciativas Comerciales Navarras, Sociedad Anónima», contra la Administración del Estado, declaramos (I) desestimamos la excepción de inadmisibilidad de los recursos opuesta por el Abogado del Estado; (II). Estimamos parcialmente los indicados recursos, y en su virtud (1) anulamos (a) la resolución del 13 de abril de 1971, recaída en el expediente 3/2.284 de la Comisaría General de Abastecimientos y la desestimación presunta del recurso de alzada; (b) las resoluciones de la misma Comisaría de 31 de octubre de 1970, 5 de diciembre de 1970, 19 de noviembre de 1970, 5 de diciembre de 1970, 5 de diciembre de 1970, 11 de diciembre de 1970 y 11 de diciembre de 1970, recaídas en los expedientes 3/2.102, 3/2.102; 3/2.171; 3/2.172; 3/2.197, 3/2.173 y 3/2.284, y las desestimaciones presuntas del recurso de alzada; (2) reconocemos el derecho de la Sociedad recurrente a ser indemnizada por los costos de financiación de los créditos documentarios causados a partir de haber situado la mercancía en la posición de venta estipulada, costos de financiación